

Cipolletti, 06 de mayo de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**ORTIZ ERICA DANIELA C/ ISA S.R.L. S/ EJECUCIÓN (Expte. N° CI-00123-L-2026).**"-

Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 446, 447 inc.1° y 460 del C.P.C.y C., corresponde dictar Sentencia Monitoria.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **ISA S.R.L.** cumpla la prestación -obligación de hacer- asumida en el acuerdo celebrado en el Acta de Audiencia de fecha 10/07/2025 homologada, conforme la Disposición N° 21/2025-DZAVO de fecha 18/12/2025, en los autos caratulados "**ORTIZ ERICA DANIELA C/ISA SRL S/LIQUIDACION FINAL**", Expte N° (**EX-2025-00641281--GDERNE-DZCS#ST**), registrado ante la Delegación Zonal de Trabajo de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro "Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro", y proceda en consecuencia a hacer entrega de la **certificación de servicios y remuneraciones**, en el plazo de **diez (10)** días de notificada, bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias, hasta su efectivo cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 y 460 del C.P.C.y C.- Con costas a la demandada.-

II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios hasta la finalización del proceso (art. 41 de la ley 2212, 1er. y 2do. párrafo).

III.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO (5) días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

IV.- Regístrese. Notifíquese.

HAGASE SABER AL LETRADO que a los fines de la notificación ordenada DEBERÁ CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA

CONTESTAR DEMANDA: TQZX-JOWD

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "**TQZX-JOWD**" en la sgte. url:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>